



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintitrés (23) de abril de 2024.

En la fecha paso al Despacho las presentes diligencias, informando que la Fiscalía **32** Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio DEEDD, promovió demanda respecto de seis (6) inmuebles, uno (1) establecimiento de comercio y treinta y siete (37) semovientes (bovinos) marcados con el número 17. Agotado el trámite de las notificaciones¹ en los términos previstos de los artículos 138 al 140 del Código de Extinción de Dominio. Según reposa en el expediente.²

Pendiente por reconocer personería al siguiente profesional en derecho:

DR. ANDERSSON MEDINA LARA³, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 80.794.086; T.P. 56960 CSJ, quien recibirá notificaciones en el correo anderssonmedina@hotmail.com; dirección Carrea 28 N° 11 – 67 Oficina 308 Centro Empresarial Ricaurte, teléfono 3016045304, quien fungirá como apoderado de los afectados **MARÍA ELENA VILLA TORRES, LUZ AMANDA VILLA TORRES, ETELVINA TORRES DE VILLA, MERCEDES AROCA DE LEAL, JAIRO LEAL AROCA Y ÁNGEL MARÍA LEAL RUIZ.**

Señor Juez, **sírvase proveer.**

Tatiana Abril.

NICOLE TATIANA ABRIL MUÑOZ.

Auxiliar judicial Ad honorem

¹ Disponible en la carpeta denominada, ETAPA JUZGADO, Cuaderno principal No 4. Folio 47, 63 digital.

² Disponible en la carpeta denominada, ETAPA JUZGADO, Documento 0003

³ Disponible en la carpeta denominada, ETAPA JUZGADO, Cuaderno principal No 4. Folio 33, 77, 79, 83,85 y 88 digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe que antecede, efectuadas las notificaciones del proveído mediante el cual se avocó conocimiento el 23 de noviembre de 2021⁴ y se ordenó realizar su publicidad de conformidad con lo establecido por los artículos 138 al 140 del Código de Extinción de Dominio, **SE ORDENA** por Secretaría **CORRER TRASLADO** por el término de **DIEZ (10) DÍAS** con el fin de que los sujetos procesales e intervinientes se pronuncien sobre los aspectos relacionados en el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017 (aportar pruebas, solicitar la práctica de pruebas, solicitar la declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos, recusaciones o nulidades, como formular observaciones sobre la demanda si no reúne los requisitos).

De otra parte, por ser procedente, **SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR** al profesional de derecho, **DR. ANDERSSON MEDINA LARA** en los términos y condiciones conferidos en los respectivos mandatos.

Se **REITERA** a la Cámara de Comercio del sur y oriente del Tolima, allegar certificado F.M.M 100074.

⁴ Disponible en la carpeta denominada, ETAPA JUZGADO Cuaderno principal No 4 Folio 8 digital.



ADVIÉRTASE que los escritos de solicitudes probatorias allegados por algunos apoderados de los afectados serán tenidos en consideración en la oportunidad pertinente.

Surtido lo anterior, **REGRESEN** las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA
JUEZ.**

Firmado Por:

Jose Ramiro Guzman Roa

Juez Penal Circuito Especializado

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2fe43ee3e5b97b8585474cfccdfbaba7c553edb0e2b7c2c1ece82c0a4e9f2f**

Documento generado en 24/04/2024 11:15:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>